

INFORME SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente asunto, pendiente por reprogramar la audiencia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de octubre del 2.022, la secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de Primera instancia. LUIS MANUEL GONZALEZ VICTORIA vs. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A. RAD. 2019-368-00

AUTO DE SUSTANCIACION No.1668

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre dos mil veintidós (2022)

1.-Considerando que no se realizó la audiencia señalada en auto que antecede, se fija fecha para el **16 de noviembre del 2.022 a las 02:00 p.m.** como nueva fecha para realizar la audiencia obligatoria de Conciliación, Decisión de excepciones previas, de Saneamiento y Fijación del litigio y de ser posible se constituirá en AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO del Artículo 80 ibidem, a efecto de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia; la que se efectuará vía LIFESIZE, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

2.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

3.-**SE REQUIERE por última vez a la parte demandada para que en el término de 5 días** allegue al expediente las pruebas que aportó con la contestación de la demanda, descargadas una a una y unidas en un solo PDF, lo anterior en atención a que como se mencionó en audiencia anterior el link aportado con la contestación de la demanda ya no deja acceder al sitio, so pena de que si en dicho termino no se aportan no se tendrán en cuenta dichas pruebas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db4ce01e0824483175fd31d6b75094eecbbb0c706abcfefbdf1387d487b152993**

Documento generado en 20/10/2022 11:50:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>